```
CONVENIO DE ADMINISTRACION DE FONDOS PUBLICOS ENTRE EL MINISTERIO
   DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.-
   Entre nosotros, MARIO CARVAJAL HERRERA, mayor, casado dos veces,
   Doctor en Administración, Licenciado en Derecho y en Ciencias
   Politicas, Vecino de Curridabat, cédula de identidad número
   nueve-cero cero uno-novecientos sesenta y cuatro, en mi carácter
   de Ministro de Agricultura y Ganadería, nombramiento publicado en
 8 el Diario Oficial La Gaceta número ochenta y ocho del nueve de
   mayo de mil novecientos noventa y cuatro, y el señor OMAR GARRO
10| VARGAS, mayor, casado una vez, Licenciado en Administración de
11 Negocios, vecino de San José, cédula de identidad número uno-
12 cuatrocientos tres-cero setenta y cuatro, en mi carácter de
   Gerente General con facultades de Apoderado Generalisimo sin
13
   límite de suma del Banco Nacional de Costa Rica, cédula de
15 persona jurídica número cuatro-cero cero cero cero cero cero mil
   veintiuno, personería inscrita en el Registro Público, Sección
16
17 Mercantil, al tomo setecientos treinta y uno, folio doscientos
   veinticinco, asiento trescientos uno, hemos convenido en celebrar
18
   el siguiente convenio, el cual se regirá por las siguientes
   claúsulas, y por las normas legales y reglamentarias aplicables
20
   al efecto:
   Primera: El Ministerio de Agricultura y Ganadería dispuso la
22
   implementación del PROGRAMA DE FOMENTO DE LA GANADERIA SOSTENIBLE
23
   DIRIGIDO
                               GANADO
                LA
                     CRIA
                                                  DOBLE PROPOSITO.
                           DE
                                        CARNE
24
   correspondiendo al
                                 NACIONAL
                         BANCO
                                            DE
                                                 COSTA
                                                       RICA,
                                                                 la
25
   responsabilidad de administrar los recursos crediticios
   destinados al
                 efecto. Lo anterior conforme lo acordado entre el
27
   Banco Nacional y el Banco Central de Costa Rica.
28
                                                      assumirá parte
   Segunda: El
               Ministerio de Agricultura y Ganadenia
29
                  interés, que se estipulará en los documentos de
         tasa de
   de la
30
```

```
crédito, con
               fundamento en lo dispuesto en la modificación
   presupuestaria número trescientos cincuenta-cuarenta y uno- de
   Ley Número siete mil trescientos noventa.
            Conforme
   Tercera:
                           establece
                       10
                                            referida
                                                      modificación
                                       l a
   presupuestaria, el Ministerio de Hacienda deberá girar al Banco
   Nacional la suma de
                               SESENTA Y CINCO
              serán administrados por el Banco Nacional, de tal
   los cuales
            con ellos y o con sus frutos, el citado Banco
  del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cancele oportunamente
9
  el diferencial de intereses que resulte de la tasa real (costo de
10
  los recursos más intermediación financiera del Banco Nacional).
12 que se estipulará en los documentos de crédito, y la tasa básica
  pasiva del Banco Central de Costa Rica, que resulta ser la tasa
  de interés que le corresponde pagar, a los usuarios
  créditos que se formalicen al amparo del citado "Programa". En
  caso de que la suma de ciento sesenta y cinco millones de
16
   colones, no sea suficiente para cubrir el diferencial antes
17
  mencionado, el Ministerio de Agricultura se compromete a incluir
  dentro del presupuesto corrrespondiente, la suma necesaria para
19
  que el Banco Nacional pueda cumplir las obligaciones que implica
20
  el presente convenio, y para que el Programa de Fomento de la
21
  Ganadería Sostenible Dirigido a la Cría de Ganado Carne y Doble
22
  Propósito, no se detenga. En la eventualidad que no exista el
23
  disponible necesario para cubrir el diferencial, los usuarios
24
   finales de crédito, a los cuales
                                     ya se les haya formalizado el
25
  mismo, deberán asumir el pago total del rubro correspondiente a
26
   intereses. Una
                  vez que se normalice la situación descrita. el
27
   Banco
         Nacional
                    procederá,
28
                                      cuenta
                                             del
                                                   Ministerio
                                por
                                                                de
  Agricultura y Ganadería, a reintegrar a los usuarios finales el
29
  monto que corresponda.
30
```

Cuarta: El Banco Nacional invertira la entregada suma bajo administración, en las mejores condiciones del mercado y al más bajo riesgo, asegurándose la existencia de 105 recursos necesarios, para hacer frente a la cancelación del porcentaje de de interés, que corresponde asumir la tasa a l Ministerio Agricultura y Ganadería. Quinta: Se autoriza al Banco Nacional a diseñar el mecanismo práctica. Æ poner een estime QUE conveniente para cumplir con las obligaciones, que se desprendan de este convenio. Sexta: El Banco Nacional preparará un informe trimestral, 10 dirigido al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en que detallará el rendimiento de la sumas entregadas en administración 13 al citado Banco, así como todas y cada uno de las erogaciones y o gastos en general, en que deba incurrir para cumplir a cabalidad 15 con las obligaciones que asume en virtud del presente convenio. 16 Sétima: Forma parte de este convenio el CONVENIO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y EL BANCO CENTRAL 18 DE COSTA RICA, así como todos aquellos documentos relacionados con el PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO DE LA GANADERIA SOSTENIBLE ya mencionado. 20 Octava: En fe de lo anterior y ratificando lo dicho, firmamos en 21 la Ciudad de San José, a las diecisiete horas del diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. 24 DOCTOR MARIO CARVAJAL HERRERA 25 San José, C. R. MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA 26 27 San José LICENCIADO OMAR GARRO VARGAS "Este contrato se refrehus donforme GERENTE 29 tos términos y condiciones del 30 Contraluda Cantalle oficio aqui incerporade".

General Nº 235

ADDENDUM AL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PUBLICOS SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.-

Entre nosotros, ALBERTO DENT ZELEDON, mayor, casado una vez, Ingeniero, cédula de identidad número 1-333-156, vecino de San Pedro de Montes de Oca, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo de Nombramiento No. 771-P de 13 de junio del año 2000, con fecha rige a partir del 15 de junio, publicado en La Gaceta No. 132 del 10 de julio del año 2000 y BERNARDO CHAVERRI RIVERA, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad número 3-185-088, vecino de Cartago, en su calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Banco Nacional de Costa Rica, cédula de persona jurídica número 4-000-001021, personería inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo 747, Folio 117, Asiento 209 convenimos en celebrar el presente Addendum al Convenio de Administración de Fondos Públicos suscrito entre ambas Entidades el 17 de agosto de 1994, debidamente refrendado por el Ente Contralor el 5 de diciembre de 1994, bajo los siguientes términos y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 26746-MAG de 13 de febrero de 1998, publicado en La Gaceta No. 53 del 17 de marzo de 1998 y el Decreto Ejecutivo No. 28843-MAG de 26 de julio del 2000, publicado en La Gaceta No. 161 del 23 de agosto del 2000, con el fin de modificar las cláusulas primera y segunda del referido convenio, las cuales en adelante se leerán de la siguiente manera:

"Primera.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería dispuso implementar un plan para continuar con el Programa de Fomento de la Ganadería Sostenible dirigido a la Cría de Ganado Carne y Doble Propósito, correspondiendo al Banco Nacional de Costa Rica, la responsabilidad de continuar administrando los recursos destinados al subsidio de la tasa de interés de ese Programa. Lo anterior conforme a lo acordado entre el Banco Nacional y el Banco Central de Costa Rica. Además, el Banco Nacional de Costa Rica mantendrá la elaboración a solicitud de dicho Ministerio, de un Programa de Financiamiento para continuar con el Programa de Reactivación Ganadera en la Ganadería de Carne y Doble Propósito, por un monto de un mil millones de colones".

"Segunda.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería continuara asumiendo parte de la tasa de interés estipulada en los documentos de crédito del Programa de Reactivación Ganadera y en el de la Continuación del Programa de Apoyo al Fomento de la Ganadería Sostenible Dirigido a la Cría de Ganado de Carne y Doble Propósito (Reactivación Ganadera). La subvención para las operaciones que se formalicen al amparo de la Continuación del Programa de Apoyo al Fomento de la Ganadería Sostenible Dirigido a la Cría de Ganado de Carne y Doble Propósito, será igual a cuatro puntos porcentuales respecto a la tasa de interés activa que rija para dicho Sector en el Banco Nacional. Las operaciones que se fomalizaron bajo los términos y condiciones del Programa de Reactivación Ganadera, mantienen un subsidio de siete puntos porcentuales. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la modificación presupuestaria número 350-41, de la Ley No. 7390 y los Decretos supracitados".

El resto de las cláusulas del Convenio indicado quedan firmes y valederas en todos sus extremos.

En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad de San José, a las diez horas del veintiocho de agosto del año dos mil.-

ALBERTO DENT ZELEDON MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

BERNARDO CHAVERRI RIVERA
SUBGERENTE BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

ADDENDUM AL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

14

18

20

23

26

33

35

36

37

39

40

41

43

38 .

Entre nosotros, ESTEBAN ROBERTO BRÊNES CASTRO, mayor, casado una vez, Doctor en Economía Agricola, cédula de identidad número 1-485-283, vecino de San Rafael de Escazú, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en decreto de nombramiento 26.844-P, del 08 de mayo de 1998, publicado en la Gaceta número 88 del viernes 08 de mayo de 1998, y, BERNARDO CHAVERRI RIVERA, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad número 3-185-088, vecino de Cartago, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma del BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero -cero cero mil veintiuno, personería inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo 747, Folio 117, Asiento 209, convenimos en celebrar el presente addendum al Convenio de Administración de Fondos Públicos, suscrito entre ambas entidades, el 17 de agosto de 1994, bajo los siguientes términos y de conformidad con el Decreto #26746-MAG del 13 de febrero de 1998, publicado en la Gaceta #53 del 17 de Marzo de 1998 y el Decreto # 26889-MAG del 20 de abril de 1998, publicado en la Gaceta # 91 del 13 de mayo de 1998. PRIMERO: La cláusula primera en adelante se leerá de la siguiente forma: El Ministerio de Agricultura y Ganadería dispuso implementar un plan para continuar con el Programa de Fomento de la Ganadería Sostenible dirigido a la cría de Ganado Carne y Doble Propósito, y a mitigar los efectos que en este sector ha causado el fenómeno climatológico conocido como El Niño, correspondiendo al Banco Nacional de Costa Rica, la responsabilidad de continuar administrando los recursos destinados al subsidio de la tasa de interés de éste Programa. Lo anterior conforme a lo acordado entre el Banco Nacional y el Banco Central de Costa Rica. Además, el Banco Nacional de Costa Rica ha elaborado a solicitud de dicho Ministerio, un Programa de Financiamiento para continuar con el Programa de Reactivación Ganadera y atender los efectos del fenómeno de El Niño en la ganadería de carne y doble propósito, por un l 30 + monto de un mil millones de colones. SEGUNDO: La cláusula segunda se leerá de la siguiente manera: El Ministerio de Agricultura y Ganadería continuará asumiendo parte de la tasa de interés estipulada en los documentos de crédito del Programa de Reactivación Ganadera y en el de la Continuación del Programa de Apoyo al Fomento de la Ganadería Sostenible Dirigido a la Cría de Ganado de Carne y Doble Propósito (Reactivación Ganadera) y atención de los efectos del fenómeno de El Niño. La subvención para las operaciones que se formalicen al amparo de Continuación del Programa de Apoyo al Fomento de la Ganadería Sostenible Dirigido a la Cría de Ganado de Carne y Doble Propósito y atención de los efectos causados por el fenómeno de El Niño; será igual a cuatro puntos porcentuales respecto a la tasa de interés activa que rija para dicho sector en el Banco Nacional. Las Operaciones que se formalizaron bajo los términos y condiciones del Programa de Reactivación Ganadera mantienen un subsidio de siete puntos porcentuales. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la modificación presupuestaria número trescientos cincuentacuarenta y uno- de la Ley Número siete mil trescientos noventa y los decretos supracitados.. TERCERO: Quedan firmes en todos sus extremos, el resto de las cláusulas insertas en dicho convenio. En fe de lo anterior, firmamos en San José, a las diez horas del veinticinco de mayo JE ARICULL de 1998

> Dr. ESTEBAN ROBERTO BRENES CASTR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

ING. BERNARDO CHAVERRI RIVERS

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado señor:

Nos complace referirnos a su oficio No. 154 A.L.SAL de 02 de junio del año en curso, mediante el cual solicita la aprobación del Addendum al convenio celebrado entre el *MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA*.

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado.

Atentamente,

Lic. Elías Delgado Aiza SUBDIRECTOR GENERAL AREA DE CONTRATOS



LEE/gcv

ci Archivo y ant.

NI: 9553i E980453





4 de octubre de 1994

Dirección Asesoría Jurídica M. A. G.

070CT. 1994

RECIDIO

Señor Lic. Luis Dobles Ramírez Director Dirección Asesoría Jurídica MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA S. O.

Estimado señor:

Nos referimos a su nota No. 710 DAJ de 23 de agosto del año en curso, por medio de la cual nos remite el Convenio de Administración de Fondos Públicos entre el Ministerio de Agricultura y el Banco Nacional de Costa Rica.

Estudiado el convenio citado, nos vemos obligados a devolverlo sin el refrendo de ley, debido a que carece estipulación alguna en cuanto al plazo de su vigencia.

Además, respecto a lo dispuesto en la cláusula sétima, es conveniente que nos remitan copia del Convenio de Préstamo suscrito entre el Banco Nacional de Costa Rica y el Banco Central de Costa Rica que se menciona , por cuanto éste forma parte integrante del documento en estudio.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

IICDA. MERCEDFS VALLE PACHFCO

PROFESTONAL AB

CC: Arch. (1) y Ant.

NI: 13519

2515-DAJ-94

E940914

MVP/ipg



CC: Ezequiel 015546 Casaio 13-12-94 07 mil. 1944

S de diciembre de 1934

Dirección Asesoría Jurídica MAG. 12 DIC. 1994

Señor Lic. Luis G. Dobles Ramírez Director Dirección Asesoría Jurídica MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERTA S. O.

Estimado señor:

Nos referimos a su oficio No. 861 DAJ del 9 de octubre del año en curso, por medio del cual nos remite el Convenio CV-29-94 de Administración de Fondos Públicos, celebrado entre ese Ministerio y el Banco Nacional de Costa Rica.

Sobre el particular le comunicamos que una vez estudiado los términos del convenio los encontramos ajustados a derecho, por lo que estamos optando por otorgarle el refrendo de ley.

No obstante, advertimos que dejamos bajo exclusiva responsabilidad del Ministerio, contar con suficiente disponible presupuestario para cubrir las erogaciones que se deriven del presente documento.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TIC. ELIAS DELGADO AIZA
ABOGADO) SUPERVISOR

